



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, “OOMAPAS DE CAJEME”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRD. RODRIGO GONZALEZ ENRIQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I. Declara el “ITSON” a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que entre sus fines, está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del estado de Sonora y de la nación.

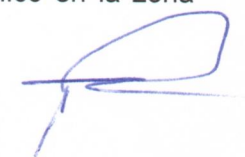
I.3 Que el Dr. Javier José Vales García, fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2016, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley. Asimismo, que le fueron conferidas por el Consejo Directivo facultades legales a través de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a través del acta de la sesión señalada, misma que se encuentra en proceso de protocolización y debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

I.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITS-620522-QH1.

II. Declara “OOMAPAS de Cajeme” a través de su representante:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Cajeme; creado, instalado e integrado según Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cajeme No. 164 del 29 de Abril de 1994 y publicado en el Boletín Oficial, el Lunes 30 de Mayo de ese mismo año; y que cuyo objeto e instalación se señala en el artículo segundo de dicho acuerdo, conforme a la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora y que presta este servicio público en la zona urbana y rural del Municipio de Cajeme.





II.2 Que el **MTRO. RODRIGO GONZALEZ ENRIQUEZ**, acredita su personalidad como Director General y apoderado legal de "EL OOMAPAS DE CAJEME". Mediante escritura No.- 54,068, volumen 493, de fecha 11 de octubre del año 2018, ante la fe del LIC. GABRIEL ALFARO RIVERA, Notario Público No. 18, de ciudad Obregón Sonora.

II.3 Que el **MTRO. RODRIGO GONZALEZ ENRIQUEZ**, cuenta por parte de OOMAPAS de CAJEME, con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, conferidos con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, dentro de las cuales se encuentran la de celebrar convenio o contratos ante empresas o particulares y aquellos actos tendientes a la administración de su representada.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en calle Sinaloa No. 150 Norte, colonia Centro de Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: OCA-940530-PW5.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "ITSON" y "OOMAPAS de Cajeme" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases de colaboración a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas en beneficio de la sociedad, y el apoyo institucional para la implementación y ejecución de los programas específicos, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "ITSON" se compromete ante "OOMAPAS de Cajeme" a:

A) Apoyar al "OOMAPAS de Cajeme", en el programa anual de capacitación para sus trabajadores, proporcionando cursos a través de la Coordinación de Educación Continua del "ITSON" y absorbiendo los costos de los mismos hasta por un monto de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional) anuales.

B) Otorgar hasta un máximo de 30 (treinta) becas del 100% en las materias inscritas de los Programas Educativos de Licenciatura que "OOMAPAS de Cajeme" distribuirá entre sus

ITSON  
CNS  
REVISADO



trabajadores(as) de planta, cónyuge e hijos de sus trabajadores de hasta 25 años si son solteros(as). Esto, previa solicitud que se haga al "ITSON" por el Director General de "OOMAPAS de Cajeme"; indicándolo por lo menos 20 (veinte) días antes de cada período de inscripción establecido por el "ITSON", y adjuntando la relación de los beneficiarios, programa educativo y el ID-matricula como alumno.

C) Otorgar becas del 100% en las materias inscritas de los Programas Educativos de Maestría a 10 (diez) trabajadores(as) de planta que "OOMAPAS de Cajeme" distribuirá entre sus trabajadores(as) de planta, cónyuge e hijos de sus trabajadores de hasta 25 años si son solteros(as). Esto, previa solicitud que se haga al "ITSON" por el Director General de "OOMAPAS de Cajeme"; indicándolo por lo menos 20 (veinte) días antes de cada período de inscripción establecido por el "ITSON", y adjuntando la relación de los beneficiarios, programa educativo y el ID-matricula como alumno.

D) Otorgar el 15% de descuento en cursos o talleres de cultura y deportes, siempre y cuando dichos talleres sean ofrecidos por la Dirección de Extensión Universitaria del "ITSON", tomando en cuenta que la disponibilidad del número de descuentos por cursos, será otorgada por el área correspondiente.

E) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

F) Elaborar conjuntamente con "OOMAPAS de Cajeme", un programa de servicio social y práctica profesional para alumnos, que permita reforzar sus conocimientos teóricos.

G) Elaborar conjuntamente con "OOMAPAS de Cajeme" proyectos de Desarrollo Social, Cultura y Apoyo Pedagógico, poniendo a disposición a personal de la institución como asesores y/o participantes en los mismos; siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

H) Otorgar la prestación de servicios sobre monitoreo de calidad de agua, asesoría sobre tratamiento de aguas y análisis de eficiencia de pozos; estableciendo de mutuo acuerdo, las condiciones para su ejecución.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "OOMAPAS de Cajeme" se compromete ante "ITSON" a:

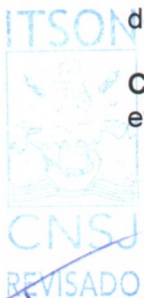
A) Otorgar un descuento del 30% sobre facturación de los servicios brindados por el "OOMAPAS de Cajeme", en estricto a "ITSON". La cuota sufrirá incrementos anuales en función al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del periodo.

B) Otorgar el servicio de saneamiento o desazolve de tuberías de drenaje (Aquatech), pagando el 50% del costo del servicio, previa solicitud y sujeto a la programación de las unidades de servicio.

C) Otorgar el cambio y servicio de medidores (micromedidores), pagando el 50% del costo de los equipos.

D) Otorgar el servicio de un ejecutivo, exclusivamente para atención a requerimientos y necesidades de "ITSON".

**CUARTA.-** Ambas partes se obligan a realizar un balance anual de los servicios otorgados a fin de evaluar los beneficios proporcionados en el presente Convenio.





**QUINTA.-** Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que se proporcionen y que esté relacionada con los programas y proyectos comprendidos en el presente Convenio.

**SEXTA.-** “ITSON” designa al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional para el cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio. Por su parte, “OOMAPAS de Cajeme” nombra como responsable a la Coordinación de Capacitación y Entrenamiento y a la Gerencia de Recursos Humanos, indistintamente, para los mismos efectos.

**SÉPTIMA.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**OCTAVA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

**NOVENA.-** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de septiembre de 2021, sin perjuicio de las acciones, actividades y beneficios establecidos en el presente instrumento que se hayan llevado a cabo en fechas anteriores. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y con una anticipación de 90 (noventa) días naturales a la otra, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación de 30 (treinta) días naturales por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan desde ahora



someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Obregón, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman por duplicado de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 08 días del mes de febrero de 2019.

POR EL "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR

POR "OOMAPAS de Cajeme"

MTRO. RODRIGO GONALEZ ENRIQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGO

ING. GUILLERMO E. PATIÑO FIERRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

